



la Sub Gerencia de Comunicación Municipal la aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza según su competencia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

ROMEL MAURO GUTIERREZ BADILLO
Alcalde (e)

874608-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Modifican las Ordenanzas N^{os.} 405 y 505-MDMM

ORDENANZA N^o 514-MDMM

Magdalena, 29 de agosto de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N^o 17 de la fecha, y;

VISTOS:

El Memorando N^o 522-2012-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el Informe N^o 225-12-DPUOPC-GDUO-MDMM, del Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y el Informe N^o 618-2012-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N^o 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N^o 405-MDMM, se establecieron disposiciones vinculadas a las edificaciones en el distrito. Asimismo, con Ordenanza N^o 458-MDMM, modificada por Ordenanza N^o 505-MDMM, que amplía el ámbito de aplicación de la Ordenanza N^o 457-MDMM. Mediante el cual se precisaron aspectos reglamentarios referidos a criterios de colindancia y perfil urbano que permitan la consolidación de las alturas a lo largo de ejes viales;

Que, con Memorando N^o 522-2012-GDUO-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras e Informe N^o 225-12-DPUOPC-GDUO-MDMM, el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, dan cuenta que resulta pertinente efectuar modificaciones a los dispositivos antes glosados, con el propósito de extender su aplicación;

Estando al Informe N^o 618-2012-GAJ/MDMM y conforme a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9^o y artículo 41^o de la Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modificar el artículo 1^o de la Ordenanza N^o 405-MDMM, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE que en los predios del distrito de Magdalena del Mar procede la construcción y funcionamiento de edificaciones destinadas a oficinas,

las que podrán tener las mismas alturas aplicables a los edificios de vivienda ubicados en avenidas, jirones y calles cuya zonificación sea compatible con el giro de oficinas.

Las edificaciones que operen bajo el giro de oficinas según lo anteriormente dispuesto, tendrán un ingreso exclusivo por avenidas y/o calles independientes de otros giros ajenos a éste. Asimismo, en relación con la presente norma, el área libre aplicable a las edificaciones señaladas en el presente artículo, no será exigible siempre que se cumplan con las especificaciones técnicas de iluminación y ventilación de los ambientes de trabajo y las dimensiones de los pozos de luz adecuados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones".

Artículo Segundo.- Modificar el artículo primero de la Ordenanza N^o 505-MDMM que modifica la Ordenanza N^o 458-MDMM, sobre aplicación del criterio de colindancia, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"El criterio de colindancia a que hace referencia la Ordenanza N^o 950-MML y la Ordenanza N^o 290-MDMM, será de aplicación en el frente de manzanas separadas lateralmente por vías locales en el área de tratamiento normativo II (sectores I y II) y en el área de tratamiento normativo III (sector 4) en lo que corresponde a la Av. Juan de Aliaga (ambos frentes de la sección vial). El anteproyecto y la memoria respectiva correspondiente, indicará con detalle volumétrico el planteamiento presentado y la sustentación respectiva, de modo tal que permita la consolidación de las alturas a lo largo de los ejes viales del área de tratamiento II y III (sector 4).

En estos casos, cuando se sustente el incremento de altura por colindancia o perfil urbano se tendrá en cuenta tanto la altura de la edificación existente y los parámetros urbanísticos del inmueble colindante situado en el frente lateral donde se ubica el inmueble beneficiado, prevaleciendo el perfil urbano de la vía donde se encuentra ubicado este último predio, además de la zonificación y área de lote normativo.

De igual forma, respecto a lo señalado en los párrafos anteriores, el ámbito de aplicación se extiende además a los predios situados con frente a la Av. Brasil, Av. Pershing y Av. Del Ejército del distrito de Magdalena del Mar.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto todo dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encárguese a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y al Departamento de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

874927-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican la Ordenanza N^o 271-MSI

ORDENANZA N^o 347-MSI

San Isidro, 28 de noviembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: El Dictamen N^o 003-2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y con la dispensa de dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la estación Orden del Día de la sesión Ordinaria de la fecha el Concejo Municipal acordó debatir

el proyecto de Ordenanza propuesto y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales;

Que, se acordó que es necesario emitir una Ordenanza que precise los alcances de la Ordenanza N° 271-MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA
LA ORDENANZA N° 271-MSI**

Artículo Primero.- Deróguese el artículo 6° de la Ordenanza N° 271-MSI.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cualquier delegación de facultades, atribuciones, competencias o similares que se hayan efectuado al amparo de lo regulado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 271-MSI.

En el supuesto que exista algún procedimiento que se esté tramitando ante el o los CEPRI de esta Corporación Edil al amparo de alguna delegación de facultades, atribuciones, competencias o similares, originada en la norma en cuestión, el primer nivel de gobierno municipal del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro deberá avocarse a conocer el procedimiento conforme a Ley.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

874359-1

**Establecen plazo para la recepción de
comprobantes de pago por obligaciones
del Año Fiscal 2012 en la Mesa de
Partes de la Subgerencia de Logística y
Servicios Generales**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 1095-2012-0200-GM/MSI**

San Isidro, 3 de diciembre de 2012

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS:

El Memorándum N° 1344-2012-0800-GAF/MSI de Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 681-2012-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 1302-2012-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones, y el "Cronograma de Cierre de Operaciones del Ejercicio 2012"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 287-MSI, establece que la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas es responsable de las acciones inherentes al Sistema de Tesorería encargándose, entre otros, del pago oportuno de los compromisos de la entidad;

Que, el literal c) del artículo 62° del mencionado Reglamento establece adicionalmente que a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas, le corresponde planificar y atender oportunamente los pagos al personal y a los proveedores en general, registrando previamente todos los egresos en el SIAF-GL conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 23° de dicho Reglamento señala que corresponde a la Gerencia Municipal planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de la Municipalidad, siendo

responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas con la finalidad de propiciar una gestión de calidad;

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones de su Título Preliminar;

Que, en ese contexto, el numeral 14. del artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley, establece que bajo el principio de razonabilidad, las decisiones de la autoridad administrativa deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida;

Que, por consiguiente, es necesario dictar medidas específicas para controlar el incremento de la carga administrativa con motivo del cierre del ejercicio presupuestal, a fin de garantizar el pago oportuno a los proveedores de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Memorándum N° 413-2012-0200-GM/MSI, la Gerencia Municipal dispone que se realicen las acciones correspondientes a fin que las áreas a cargo cumplan con las fechas programadas en el "Cronograma de Cierre de Operaciones del Ejercicio 2012";

Que, el "Cronograma de Cierre de Operaciones del Ejercicio 2012", señala que la recepción de facturas a cargo de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales tiene como fecha límite el 14 de diciembre de 2012;

Que, asimismo, es necesario cautelar la adecuada difusión de dichas medidas con la finalidad que los proveedores puedan tomar sus provisiones con la debida anticipación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2051-2012-0400-GAJ/MSI;

Y, De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la recepción de comprobantes de pago por obligaciones que correspondan al presente Año Fiscal, se realizará en la Mesa de Partes de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, sito en la Av. República de Colombia N° 717, Piso 8, San Isidro, hasta el día 14 de diciembre de 2012 a las 16:00 horas.

Artículo Segundo.- Queda establecido que el pago de los comprobantes de pago se encuentra supeditado necesariamente a la conformidad que deberá otorgar en su oportunidad el área usuaria respectiva.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como su adecuada difusión en el Portal Institucional y mediante avisos en los locales de la Municipalidad de San Isidro u otros medios idóneos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MARIO CARULLA MARCHENA
Gerente Municipal

874792-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°
00085/MDSA que establece montos por
concepto de pago del Impuesto Predial
y Arbitrios Municipales**

ORDENANZA N° 00105/MDSA

Santa Anita, 30 de noviembre de 2012

VISTO: El Informe N° 050-2012-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas, Informe N° 2037-2012-SGAT-GR/